

SECRETARÍA: Cali, febrero 4 de 2025. A despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra trabada la litis y corrido el traslado de las contestaciones a las partes, para proveer sobre programación de fecha para audiencia inicial.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO	
Asunto:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ
Demandado:	VAN DE LEUR TRADING SAS Y OTRO
Radicado:	760013103-012/2022-00071-00

Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial del llamado en garantía acredita haber dado traslado del escrito de contestación a la demanda y al llamado, en los términos del parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, ante lo cual se prescindirá del traslado por secretaría, debiéndose en consecuencia fijar fecha para las etapas de que trata el artículo 372 del CGP.

Ahora bien, la demandada Van de Leur Trading SAS por conducto de apoderado, allega al proceso actuaciones realizadas en procura de obtener material probatorio, para los fines señalados en el artículo 173 del CGP, las cuales habrán de incorporarse para los fines pertinentes.

Así las cosas, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos el escrito de contestación de demanda y llamado en garantía realizado por la firma La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para que sean tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesales.

SEGUNDO: TENER por surtido el traslado del escrito de contestación a la demanda y llamado en garantía, el cual fue surtido por la sociedad La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, mediante los canales virtuales de las partes suministradas al proceso, para los fines señalados en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales, para el día **01** del mes de **abril** del año **2025**, hora de la **9:00 a.m.**, a efecto de llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del C. G. P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, **PREVENIR** a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como

quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53ad9150daac44cefc95363e13730976aa52ba82ae4f13d7d4832905f5173ae**
Documento generado en 11/02/2025 09:22:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY 12 DE FEBRERO DE 2025, NOTIFICO EN

ESTADO No. 013

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA